



CUT: 221026-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1028-2025-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 25 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 221026-2025, tramitado por el Presidente del Comité de Usuarios Reservorio Carabamba, solicitando formalización de derecho de uso del agua en el marco de lo establecido por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA se dictan disposiciones para facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito; precisándose en el noveno considerando: *Que, en consecuencia, resulta necesario dictar disposiciones que permiten sincerar los usos de agua existentes en el país, debiéndose establecer un marco legal que promueva la formalización de los derechos de uso de agua por parte de pequeños agricultores y poblaciones que vienen usando el agua de manera pacífica, pública y continua sin contar con licencia de uso de agua; señalado el Art. 3º que para acogerse a los beneficios de la presente norma debe acreditarse el uso del agua al 31.12.2014*

Que, el artículo 200º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento y/o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos; agrega que debe señalarse si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; puede realizarse en cualquier momento, antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;

Que, mediante Carta N° 034, el **Presidente del Comité de Usuarios Reservorio Carabamba (en adelante, el administrado)** en atención a lo establecido por la Primera Disposición Complementaria de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, solicita



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 76B0A2B4

otorgamiento de licencia de uso de agua a usuarios de su organización, entre ellos a favor de **Guevara Santos Arancely Yakelin** respecto del predio “Peña del Loro” de un área bajo riego de 1.50 ha; adjuntando Constancia de Posesión emitida por la Comunidad Campesina “Húsares de Junín” a favor de la antes mencionada;

Que, a través de la Carta Nº 62-C.U.R.C-2025, el administrado comunica que **desiste del presente procedimiento**, debido a errores materiales en la presentación de documentos;

Que, con Informe Técnico Nº 0063-2025-GCPC/USUARIO3 la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, en atención al escrito antes señalado, concluye; es procedente atender la solicitud de desistimiento del procedimiento de formalización de licencia de uso de agua, formulado por el administrado a favor Guevara Santos Arancely tramitada con CUT Nº 221026-2025 y en consecuencia declarar concluido el presente procedimiento administrativo;

Que, mediante Memorando Nº 0863-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, remite los actuados en el presente procedimiento para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0183-2025-ANA/AAA.HCH/ZAPA, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de la documentación obrante en el expediente, establece que; corresponde ser admitida la solicitud de desistimiento formulada por el recurrente al presente procedimiento, la misma que cumple con los requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, establecidos en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444. Opinando por qué se debe emitir el acto administrativo correspondiente, aceptando el desistimiento presentado y dando por concluido el procedimiento administrativo.

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, con el visto del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento de Recursos Hídricos, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO Primero.- Aceptar el desistimiento del procedimiento de formalización de derecho de uso del agua, formulado por el Presidente del **Comité de Usuarios Reservorio Carabamba** respecto de **Guevara Santos Arancely Yakelin**, tramitado con CUT Nº 221026-2025 y declarar concluido el referido procedimiento administrativo, disponiéndose su archivo.

Articulo Segundo.- Notificar la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios Reservorio Carabamba y Guevara Santos Arancely Yakelin, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Moche Viru Chao y su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrate y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN PABLO FERNANDEZ ACOSTA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 76B0A2B4